RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de mayo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 00064-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 0213-2023-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo responsabilidad del titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Publico para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional.

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, tal es el caso de la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2014-MDS/A-GM que aprobó la Directiva N° 001-2014-2014-MDS "Normas para la Liquidación de Obras Publicas Ejecutadas por Administración Directa".

Que, la Directiva N° 001-2014-2014-MDS "NORMAS PARA LA LIQUIDACON DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", establece como obligación de la Municipalidad en su numeral 7.1 lo siguiente:

> *"7.1.1. La Municipalidad Distrital de Socabaya mediante resolución de Alcaldía, designará tres comisiones Permanentes de Recepción y Liquidación Financiera de Obras, en concordancia con la resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18/07/88 y estará conformada como mínimo por tres (03) profesionales, las mismas que en forma alternada asumirán la responsabilidad de liquidar las obras, tal como estas se vayan culminando:*
> *Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y habilitado quien lo presidirá.*
> *Un (01) Ingeniero o Arquitecto colegiado, como primer miembro, y*
> *Un (01) Contador Público colegiado como segundo miembro"*

Que, asimismo, en aplicación del artículo 1° inciso 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG norma que regula la ejecución de obras por administración directa, indica que "Concluida la obra la entidad responsable designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso."

Que, con Informe N° 00064-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras solicita la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa 2022 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con Informe N° 0213-2023-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 00064-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, solicita la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa, proponiendo a los integrantes de dicho comité de la siguiente manera:

Titulares:

Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano.
Primer Miembro	Sub Gerente de Obras Públicas.
Segundo Miembro	Sub Gerente de Liquidaciones de Obra.

Suplentes:

Primer Suplente	Encargada de Catastro.
Segundo Suplente	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Tercer Suplente	Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2023-MDS/A-GM de fecha 06 de febrero de 2023, que aprobó CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, así como toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el **"COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", DESIGNANDO**, como miembros titulares y suplentes, a los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	
MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano.
Primer Miembro	Sub Gerente de Obras Públicas.
Segundo Miembro	Sub Gerente de Liquidaciones de Obra.
MIEMBROS SUPLENTES	
Presidente Suplente	Encargado (a) de Catastro.
Primer Miembro Suplente	Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Segundo Miembro Suplente	Jefe de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los integrantes precitados del **"COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"**, llevaran a cabo la recepción y liquidación de las obras por administración directa correspondientes al año 2023 y años anteriores, debiendo cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a cada uno de los designados, así como a todas las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL